

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, informando que la pasiva solicitó el levantamiento de las medidas cautelares. Bucaramanga, 28 de julio de 2022.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Mediante memorial¹ allegado vía correo electrónico, el apoderado de la activa, solicita cancelar la medida cautelar decretada sobre el predio identificado con MI No. 300 – 251008 propiedad de Hernán Rueda Serrano, teniendo como base para su pedimento, que vía notarial se tramitará la declaración de la unión marital y disolución y liquidación de la sociedad patrimonial, entre los pretensos compañeros permanentes.

Al respecto, el numeral 1 del artículo 597 del Código General del Proceso, establece que, se levantará el embargo y secuestro si se pide por quien solicitó la medida, por tanto, al provenir la solicitud del apoderado de la parte demandante -*quien solicitó las cautelares*- se torna procedente ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto.

De otra parte, se exhorta al memorialista que una vez se realice le trámite notarial, lo ponga en conocimiento del Despacho, con el fin de dar por terminado el presente asunto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: LEVANTAR la medida cautelar de embargo y secuestro decretada sobre el inmueble identificado con M.I. No. 300 – 251008, propiedad del demandado HERNÁN RUEDA SERRANO identificado con c.c. No. 5.672.480, registrado en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. Elabórese oficio a través de secretaría, el cual debe ser retirado y tramitado por la parte interesada.

¹ MEDIDAS, archivo digital No. 005

SEGUNDO: EXHORTAR al apoderado de la activa, para que una vez se tramite vía notarial la declaración de la unión marital, disolución y liquidación de la sociedad patrimonial, entre los señores MARÍA ESTHER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ y HERNÁN RUEDA SERRANO, lo informe al Despacho con el fin de dar por terminado el presente asunto.

Notifíquese,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **975aae2b1473ff47477cb5dc1de519e531ffde406f5f3a738843c3105c61b608**

Documento generado en 29/07/2022 04:04:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>